

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, se recuerda a las personas aspirantes los criterios aplicados por el Órgano Técnico de Selección en la revisión de los méritos aportados, los cuales han motivado, en su caso, la adecuación de las puntuaciones inicialmente consignadas en la autobaremación:

### **Experiencia profesional**

- La experiencia profesional se ha valorado exclusivamente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, esto es, el 13 de febrero de 2026.
- Para el cálculo de los meses de experiencia se han tenido en cuenta los días acreditados en el informe de vida laboral, dividiendo el total de días entre 30.
- Únicamente se han valorado meses completos, sin que proceda computar fracciones de mes.

### **Titulación académica oficial**

- La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.
- Se valoran únicamente las titulaciones académicas oficiales adicionales, iguales o superiores a la exigida como requisito de acceso, siempre que no hayan sido utilizadas para acreditar dicho requisito. No se puede valorar como mérito la misma titulación que se acredita como requisito.
- De conformidad con el apartado 2.1 del Anexo II de la convocatoria, no son valorables los títulos propios universitarios ni otras titulaciones no oficiales a las que se refiere el capítulo VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.
- Los másteres universitarios propios de cada Universidad (estos no se incluyen en el apartado de titulación académica oficial), relacionados con las funciones del puesto, se valorarán como cursos de más de 100 horas. El antiguo CAP no se valorará como una titulación académica oficial porque no es equivalente a un máster.,

### **Idiomas comunitarios**

- Únicamente son valorables los idiomas oficiales de la Unión Europea acreditados conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.
- La valoración se efectúa atendiendo exclusivamente al nivel más alto acreditado en cada idioma.

### **Formación complementaria**

- De conformidad con el apartado 2.4 del Anexo II de la convocatoria, únicamente se valoran los cursos de formación relacionados con las funciones del puesto que hayan sido realizados en los quince años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos (3+2).

### **Límites de puntuación**

- En todos los apartados y subapartados del baremo se ha aplicado el límite máximo de puntuación previsto en las bases de la convocatoria, sin que pueda superarse la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos.